



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1729 (Original 451)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando a realizar los estudios para proveer de aguas corrientes a la localidad de “El Carril”

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 15.000.- en los estudios y provisión de aguas corrientes para el pueblo de El Carril, partido del mismo nombre, Departamento de Chicoana de esta Provincia.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a la Ley de Ampliación de Empréstito y Conversión de Títulos de la Provincia, partida “Ampliaciones” (Para estudio y obras de riego y aguas corrientes).

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintinueve días de Setiembre de mil novecientos treinta y siete.

ALBERTO B. ROVALETTI – J. Matorras Cornejo – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

Por tanto:

Salta, Octubre 2 de 1937.

MINISTERIO DE HACIENDA

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.

